PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 44/2.015
Adquisición de papelería con criterios de sustentabilidad, cartón e impresos

Entre el ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor* ***César Daniel Ibarrola Cano****, Ministro, Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, la empresa* ***PAPELERA GUAIRA S.A.,*** *representada para este acto por la señora* ***Norma Elizabeth López De Giacomi,*** *con Cédula de Identidad Nº 503.840, con domicilio en las Calles Julio Decoud Nº 1380 c/Lérida, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente* ***CONTRATO de "Adquisición y Provisión de Papelería con criterios de sustentabilidad, Cartón e Impresos"****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El Objeto del presente Contrato es la adquisición y provisión de papelería con criterios de sustentabilidad, cartón e impresos, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La Oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	0	0	0	330	10	1	99	Gs. 100.000.000
2016	1	0	0	0	330	10	1	99	Gs. 100.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 288.369

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Llamado a Concurso de Ofertas Nº 17/2.015 Plurianual, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 986/2.015, de la Dirección General de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mín	Cantidad Máx.	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo	Presentación S/Especif. Técnicas.
1	PAPEL HIGIENICO	Bambino	Paraguay	Unidad	200	300	Gs. 57.500	Gs. 11.500.000	Gs. 17.250.000	Fardo
2	PAPEL HIGIENICO P/DISPENSADOR	Best	Paraguay	Unidad	50	100	Gs. 105.000	Gs. 5.250.000	Gs. 10.500.000	Fardo
3	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA	Best	Paraguay	Unidad	200	300	Gs. 123.400	Gs. 24.680.000	Gs. 37.020.000	Fardo
4	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE OFICIO	Guaira	Paraguay	Unidad	800	1000	Gs. 640	Gs. 512.000	Gs. 640.000	Unidad
5	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	Guaira	Paraguay	Unidad	1500	3000	Gs. 410	Gs. 615.000	Gs. 1.230.000	Unidad
6	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	Guaira	Paraguay	Unidad	150	250	Gs. 300	Gs. 45.000	Gs. 75.000	Unidad
7	TOALLITAS DE PAPEL DESECHABLES P/ DISPENSADOR	Best	Paraguay	Unidad	1000	2000	Gs. 12.000	Gs. 12.000.000	Gs. 24.000.000	Paqueta

Norma E. López De Giacomi
Representante Legal
PAPELERA GUAIRA S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 44/2.015
Adquisición de papelería con criterios de sustentabilidad, cartón e impresos

Nº de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mín	Cantidad Máx.	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo	Presentación S/Especif. Técnicas.
8	SERVILLETAS DE PAPEL, TAMAÑO GRANDE	Lips	Brasil	Unidad	300	500	Gs. 8.200	Gs. 2.460.000	Gs. 4.100.000	Paquete
9	SERVILLETAS DE PAPEL TAMAÑO CHICO	Lips	Brasil	Unidad	300	500	Gs. 4.800	Gs. 1.440.000	Gs. 2.400.000	Paquete
10	ETIQUETA FORMULARIO CONTINUO	Agp	Paraguay	Unidad	10	20	Gs. 270.000	Gs. 2.700.000	Gs. 5.400.000	Caja
11	ETIQUETA FORMULARIO CONTINUO	Agp	Paraguay	Unidad	5	10	Gs. 330.000	Gs. 1.650.000	Gs. 3.300.000	Caja
12	CARTULINAS BLANCAS	Santa María	Brasil	Unidad	30	40	Gs. 1.250	Gs. 37.500	Gs. 50.000	Unidad
13	CARTULINAS DIVERSOS COLORES	Santa María	Brasil	Unidad	30	40	Gs. 1.500	Gs. 45.000	Gs. 60.000	Unidad
14	PAPEL SULFITO	Alamo	China	Unidad	10	15	Gs. 566	Gs. 5.660	Gs. 8.490	Pliego
15	PAPEL CONTAC FILMAX-TAC (X 10 MTS.)	Alamo	China	Unidad	50	70	Gs. 25.000	Gs. 1.250.000	Gs. 1.750.000	Metros
16	PAPEL CONTAC FILMAX-TAC (X 10 MTS)	Alamo	China	Unidad	20	40	Gs. 33.000	Gs. 660.000	Gs. 1.320.000	Metros
17	TOALLA ABSORBENTE P/ COCINA	Kitchen	Brasil	Unidad	150	250	Gs. 6.500	Gs. 975.000	Gs. 1.625.000	Paquete
18	PAÑUELO DESECHABLE POR CAJAS	Softys	Brasil	Unidad	150	250	Gs. 5.375	Gs. 806.250	Gs. 1.343.750	Caja
19	NOTAS ADHESIVAS	Eagle	China	Unidad	300	500	Gs. 1.600	Gs. 480.000	Gs. 800.000	Unidad
20	NOTAS ADHESIVAS	Foska	China	Unidad	200	400	Gs. 3.765	Gs. 753.000	Gs. 1.506.000	Unidad
21	NOTAS ADHESIVAS	Stick	China	Unidad	100	200	Gs. 5.500	Gs. 550.000	Gs. 1.100.000	Unidad
22	SEÑALADOR TIPO BANDERITA	3M	USA	Unidad	150	300	Gs. 9.800	Gs. 1.470.000	Gs. 2.940.000	Paquete
	Total						**Gs.1.006.106**	**Gs. 69.884.410**	**Gs. 118.418.240**	

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ***sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez Guaraníes (Gs. 69.884.410),*** *y el monto máximo es de* ***ciento dieciocho millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos cuarenta Guaraníes (Gs. 118.418.240).***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889, esquina Montevideo de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas".

Norma E. López De Giacomi
Representante Legal
PAPELERA GUAIRA S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 44/2.015
Adquisición de papelería con criterios de sustentabilidad, cartón e impresos

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

*El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

*Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:*

*(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;*

*(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*

(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.

*La notificación indicará que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 20 de octubre del 2015.

Sra. Norma E. López De Giacomi
Representante Legal
Papelera Guaira S.A.
RUC N° 80022417-5

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Papelera GUAIRA S.A.
La Casa del Estudiante de Contabilidad
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 820 - 445 193

Norma E. López De Giacomi
Representante Legal
PAPELERA GUAIRA S.A.